

MODIFICA DISTRIBUCIÓN TEMPORAL
CUOTA DE CAPTURA DE LOS RECURSOS
HUIRO NEGRO Y HUIRO PALO EN LA
REGIÓN DE ATACAMA, AÑO 2020.

COQUIMBO, 06 DE ABRIL DE 2020.

RESOL. EXENTA N° 000005/2020

VISTO: Lo señalado por la Dirección Zonal de Pesca de las regiones de Atacama y Coquimbo de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura en Informe Técnico (R.PESQ.) N° 85-2020, contenida en Memorándum Técnico (R.PESQ.) N° 85-2020, de fecha 02 de abril de 2020; lo informado por los representantes el Comité de Manejo de Algas Pardas Región de Atacama, mediante carta, C.I. DZP ATCMA-COQ N° 292 de fecha 02 de abril de 2020; las Leyes N° 19.880 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, los Decretos Exentos N° 826 de 2017, N° 62 de 2019 y N° 27 de 2020, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 2187 de 2010, N° 2672 de 2013, N° 2159 de 2019 y N° 440 de 2020, todas de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Exento N° 27 de 2020 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se estableció una cuota de captura para el año 2020 para los recursos huiro negro *Lessonia berterohana/Lessonia spicata*, huiro palo *Lessonia trabeculata* y huiro flotador *Macrocystis pyrifera*, en el área marítima de la Región de Atacama y una cuota anual de captura de huiro flotador *Macrocystis pyrifera*, para el sector Bahía Chasco, ubicado en la misma región.

Que a través de la Resolución Exenta N° 440 de 2020, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, se estableció una distribución temporal y espacial de la cuota ya señalada.

Que por medio de carta citada en Visto, los representantes provinciales del Comité de Manejo de Algas Pardas de la Región de Atacama, involucrados en la provincia donde se propone modificar la cuota de captura, han propuesto a esta Dirección Zonal de Pesca realizar una modificación a la distribución temporal de la cuota para los recursos huiro negro y huiro palo de las provincias de Copiapó y Huasco.

Que mediante Memorándum Técnico y a solicitud de los representantes del sector pesquero artesanal de las provincias de Huasco y Copiapó del Comité de Manejo de Algas Pardas de la Región de Atacama, citado en Visto, ha recomendado modificar las mencionadas resoluciones, en el sentido de establecer una nueva distribución temporal de la cuota de captura, ya establecida para los recursos huiro negro en el segundo trimestre y huiro palo en el segundo, tercer y cuarto trimestre, del año 2020, en la Región de Atacama.

Que, por lo anterior, esta Dirección Zonal de Pesca en uso de sus facultades, otorgadas por Resolución Exenta N° 2159 de 2019, y su modificación posterior, procederá a modificar la distribución temporal de la cuota anual de captura del recurso huiro negro y huiro palo en la Región de Atacama, establecida mediante Resolución Exenta N° 440 de 2020, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

RESUELVO:

1.- Modifíquese el numeral 1.- de la Resolución Exenta N° 440 de 2020 de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, que estableció la distribución de la cuota de captura de los recursos huiro negro *Lessonia berteroana/Lessonia spicata* y huiro palo *Lessonia trabeculata* y huiro flotador *Macrocystis pyrifera* en el área marítima de la Región de Atacama para el año 2020, en el sentido de reemplazar las tablas relativas a la cuota de los recursos huiro negro y huiro palo, por las que se indican a continuación:

DISTRIBUCIÓN CUOTA DE CAPTURA (t) DE HUIRO NEGRO 2020													
TRIMESTRE	1° TRIMESTRE			2° TRIMESTRE			3° TRIMESTRE			4° TRIMESTRE			TOTAL
MES	Ene-Feb	Mar		Abr-Jun	Jul	Ago	Sept	Oct-Nov	Dic				
PROVINCIA/ÍTEM	VARADO	V+B	V	VARADO	VARADO	V+B	V	VARADO	V+B	V			
CHAÑARAL	3.256	1.220	305	3.463	1.505	316	79	1.275	411	103	11.933		
COPIAPO	5.599	1.000	1.642	6.000	2.874	150	1.500	2.000	150	2.000	22.915		
TRIMESTRE	1° TRIMESTRE			2° TRIMESTRE			3° TRIMESTRE			4° TRIMESTRE			TOTAL
MES	Ene-Feb	Mar		Abr	May	Jun	Jul- Ago	Sept	Oct-Nov	Dic			
PROVINCIA ITEM	VARADO	V+B	V	VARADO	VARADO	V+B	V	VARADO	V+B	V			
HUASCO	5.000	2.775	694	2.000	2.000	2.000	4.316	976	2.620	2.406	728	1.182	26.697
CUOTA INVESTIGACIÓN	6										6		
TOTAL ANUAL											61.551		

DISTRIBUCIÓN CUOTA DE CAPTURA (t) DE HUIRO PALO 2020											
TRIMESTRE	1° TRIMESTRE		2° TRIMESTRE			3° TRIMESTRE		4° TRIMESTRE		TOTAL	
MES	Enero - Marzo		Abril -Junio			Julio - Septiembre		Octubre - Diciembre			
PROVINCIA/ÍTEM	V+B	V	B	V		B	V	B	V		
CHAÑARAL	185	10	0	282		0	300	0	22	799	
COPIAPO	928	49	858	681		400	400	119	407	3.842	
TRIMESTRE	1° TRIMESTRE		2° TRIMESTRE			3° TRIMESTRE		4° TRIMESTRE		TOTAL	
MES	Enero - Marzo		Abril-Junio			Julio - Septiembre		Octubre - Diciembre			
PROVINCIA/ITEM	V+B	V	B	V		B	V	B	V		
HUASCO	2.341	124	684	684	684	1.177	1.000	1.994	470	614	9.772
CUOTA INVESTIGACIÓN	6									6	
TOTAL ANUAL										14.419	

2.- La presente resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Dirección Zonal y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección Regional de Atacama, a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, y a las

Divisiones de Administración Pesquera y Jurídica, ambas de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA



JUAN CARLOS FRITIS TAPIA

Director Zonal de Pesca

Regiones de Atacama y Coquimbo

JFT/YMG/pvg